

**NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL**

**12 DE ABRIL 2013**

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las dieciséis horas con diecinueve minutos del día doce de abril del año dos mil trece, en el domicilio ubicado en Calzada Justo Sierra número mil dos, guión "B" del Fraccionamiento Los Pinos, se reunieron previa convocatoria emitida por el Consejero Presidente, a efecto de celebrar la Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, las siguientes personas:-----

C. CÉSAR RUBÉN CASTRO BOJÓRQUEZ	CONSEJERO PRESIDENTE;
C. CAROLA ANDRADE RAMOS	CONSEJERA ELECTORAL NUMERARIA;
C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA	CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO;
C. JAVIER GARAY SÁNCHEZ	CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO;
C. BEATRIZ MARTHA GARCÍA VALDEZ	CONSEJERA ELECTORAL NUMERARIA;
C. MIGUEL ÁNGEL SALAS MARRÓN	CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO;
C. JAIME VARGAS FLORES	CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO;
C. JAVIER CASTRO CONKLEN	SECRETARIO FEDATARIO;
C. JOSÉ ABEL LÓPEZ GALINDO	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA;
C. LUIS ALBERTO AGUILAR CORONADO	REPRESENTANTE PROPIETARIO DE LA COALICIÓN "ALIANZA UNIDOS POR BAJA CALIFORNIA";
C. SALVADOR GÓMEZ ÁVILA	REPRESENTANTE PROPIETARIO DE LA COALICIÓN "COMPROMISO POR BAJA CALIFORNIA", y
C. RUTILO LORENZO MENDOZA RAMÍREZ	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

Asimismo, se encontraban en la Sala de Sesiones los **CONSEJEROS ELECTORALES SUPERNUMERARIOS ALEJANDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ y JESÚS LUGO GONZÁLEZ.**-----

Acto seguido, el **CONSEJERO PRESIDENTE, CÉSAR RUBÉN CASTRO BOJÓRQUEZ:** Dio la bienvenida a los Consejeros Electorales, Representantes de Partidos Políticos y Coaliciones, medios de comunicación y público en general presentes en la Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral.-----

El **SECRETARIO FEDATARIO, JAVIER CASTRO CONKLEN** se dispuso a pasar lista de asistencia e informó que se encontraban presentes siete Consejeros Electorales y tres Representantes de Partidos Políticos y Coaliciones.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Contando con la presencia de siete Consejeros Electorales y tres Representantes de Partidos Políticos y Coaliciones, se instala la sesión y por haber quórum legal, los acuerdos y resoluciones que se tomen serán válidos y legales. -----

A continuación, el **SECRETARIO FEDATARIO,** da a conocer la propuesta del orden del día para esta sesión en los términos siguientes:-----

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.-----
- 2.- Lectura del orden del día, discusión, modificación y aprobación en su caso.-----
- 3.- Acta de la Octava Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, de fecha 25 de marzo de 2013. 3.1 Dispensa del trámite de lectura. 3.2 Discusión y aprobación en su caso.
- 4.- Informe de correspondencia recibida y despachada del Consejo General Electoral, durante el periodo comprendido del 15 de marzo al 10 de abril de 2013.-----
- 5.- Dictamen Número Siete que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a la aprobación de los “Lineamientos que regulan la difusión de propaganda gubernamental, el uso imparcial de recursos públicos y la prohibición de promoción personalizada de servidores públicos durante la celebración del Proceso Electoral Estatal 2013”. 5.1 Dispensa del trámite de lectura. 5.2 Discusión y aprobación en su caso. -----
- 6.- Dictamen Número Ocho que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a la aprobación de los “Lineamientos que regulan el Procedimiento Especial Sancionador para la tramitación de quejas y denuncias durante la vigencia del Proceso Electoral 2013”. 6.1 Dispensa del trámite de lectura. 6.2 Discusión y aprobación en su caso.
- 7.- Dictamen Número Siete que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a la “Revisión y fiscalización de los Infomes Financieros de Gastos de Precampaña de los precandidatos registrados por el Partido Acción Nacional, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2013”. 7.1 Dispensa del trámite de lectura. 7.2 Discusión y aprobación en su caso. -----
- 8.- Punto de Acuerdo que presenta la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, relativo a la “Autorización para que el Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, esté en aptitud legal de otorgar o sustituir poderes legales”. 8.1 Dispensa del trámite de lectura. 8.2 Discusión y aprobación en su caso. -----
- 9.- Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente del Consejo General Electoral, para la remoción del cargo de Coordinadora de Comunicación Social del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California a la Ciudadana Blanca Estela Cásarez Saucedo, y para la designación de la Ciudadana Helga Iliana Casanova López como Coordinadora de Comunicación Social del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. 9.1 Lectura del punto de acuerdo. 9.2 Discusión y aprobación en su caso. 9.3 Toma de protesta de ley.-----
- 10.- Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se designa al C. Miguel Ángel

García Romero, como Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral del I Distrito para el Proceso Electoral de 2013, con motivo de la renuncia presentada por el C. Eduardo Ángel Montes Hernández al cargo descrito. -----

10.1 Dispensa del trámite de lectura. 10.2 Discusión y aprobación en su caso. 10.3 Toma de protesta de ley. -----

11.- Informe que presenta el Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, respecto al registro de las Plataformas Electorales que sostendrán los candidatos registrados por los Partidos Políticos y Coaliciones para el Proceso Estatal Electoral de 2013. 11.1 Entrega de Constancias. -----

12. Clausura de la sesión. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Con fundamento en el artículo 53 del Reglamento Interior del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, me permito proponer a este Pleno la inserción en el orden del día, para esta Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, del acuerdo modificatoria a la cláusula Cuarta, Sexta y que adiciona una cláusula Séptima Bis, al convenio de coalición que celebra el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Nueva Alianza, Partido Estatal de Baja California para el Proceso Electoral Ordinario 2013.--

**SECRETARIO FEDATARIO:** Consejeras y Consejeros Electorales, se consulta mediante votación económica, si están a favor o en contra de la propuesta del orden del día, solicitando se sirvan levantar su mano en primer lugar quienes estén a favor. Informó que **existían siete votos a favor.** -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo **siete votos a favor**, se aprueba **por unanimidad** el orden del día para esta Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral. -----

El orden del día para esta Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, quedó de la siguiente manera: -----

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.-----
- 2.- Lectura del orden del día, discusión, modificación y aprobación en su caso.-----
- 3.- Acta de la Octava Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, de fecha 25 de marzo de 2013. 3.1 Dispensa del trámite de lectura. 3.2 Discusión y aprobación en su caso.
- 4.- Informe de correspondencia recibida y despachada del Consejo General Electoral, durante el periodo comprendido del 15 de marzo al 10 de abril de 2013.-----
- 5.- Dictamen Número Siete que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a la aprobación de los “Lineamientos que regulan la difusión de propaganda gubernamental, el uso imparcial de recursos públicos y la prohibición de promoción personalizada de servidores públicos durante la celebración del Proceso Electoral Estatal 2013”. 5.1 Dispensa del trámite de lectura. 5.2 Discusión y aprobación en su caso. -----
- 6.- Dictamen Número Ocho que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a la aprobación de los “Lineamientos que regulan el Procedimiento Especial Sancionador para la tramitación de quejas y denuncias durante la vigencia del Proceso Electoral 2013”. 6.1 Dispensa del trámite de lectura. 6.2 Discusión y aprobación en su caso.
- 7.- Dictamen Número Siete que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a la “Revisión y fiscalización de los Informes Financieros de Gastos de Precampaña de los precandidatos registrados por el Partido Acción Nacional, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2013”. 7.1 Dispensa del trámite de lectura. 7.2 Discusión y aprobación en su caso. -----
- 8.- Punto de Acuerdo que presenta la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, relativo a la “Autorización para que el Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, esté en aptitud

- legal de otorgar o sustituir poderes legales”. 8.1 Dispensa del trámite de lectura. 8.2 Discusión y aprobación en su caso. -----
- 9.- Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente del Consejo General Electoral, para la remoción del cargo de Coordinadora de Comunicación Social del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California a la Ciudadana Blanca Estela Cásarez Saucedo, y para la designación de la Ciudadana Helga Iliana Casanova López como Coordinadora de Comunicación Social del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. 9.1 Lectura del punto de acuerdo. 9.2 Discusión y aprobación en su caso. 9.3 Toma de protesta de ley.-----
- 10.- Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se designa al C. Miguel Ángel García Romero, como Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral del I Distrito para el Proceso Electoral de 2013, con motivo de la renuncia presentada por el C. Eduardo Ángel Montes Hernández al cargo descrito. -----
- 10.1 Dispensa del trámite de lectura. 10.2 Discusión y aprobación en su caso. 10.3 Toma de protesta de ley. -----
- 11.- Informe que presenta el Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, respecto al registro de las Plataformas Electorales que sostendrán los candidatos registrados por los Partidos Políticos y Coaliciones para el Proceso Estatal Electoral de 2013. 11.1 Entrega de Constancias. -----
- 12.- Punto de acuerdo que presenta el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, relativo a la “Aprobación de la modificación a la cláusula Cuarta y Sexta, y la adición de una cláusula Séptima Bis, al Convenio de la Coalición “Alianza Unidos por Baja California”, integrada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y Partido Estatal de Baja California, para el Proceso Electoral 2013”. 12.1 Lectura del punto de acuerdo. 12.2 Discusión y aprobación en su caso. -----
- 13.- Clausura de la sesión. -----

A continuación la **SECRETARIO FEDATARIO** da a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

- 3.- Acta de la Octava Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, de fecha 25 de marzo de 2013. 3.1 Dispensa del trámite de lectura. 3.2 Discusión y aprobación en su caso. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** En virtud de que esta acta fue acompañada a la convocatoria para esta sesión, se dispensa el trámite de su lectura, si alguien tiene algún comentario respecto a su contenido, es el momento. -----

**SECRETARIO FEDATARIO:** Por instrucciones del Consejero Presidente, se consulta a los Consejeros Electorales, mediante votación económica, si están a favor o en contra del Acta de la Octava Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, de fecha 25 de marzo de 2013, sometida a su consideración, solicitando se sirvan levantar su mano en primer lugar quienes estén a favor. El Secretario Fedatario informó que **existían siete votos a favor**.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo **siete votos a favor**, se **aprueba por unanimidad** el Acta de la Octava Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, de fecha 25 de marzo de 2013.-----

El **SECRETARIO FEDATARIO** dio cuenta del siguiente punto del orden del día. -----

- 4.- Informe de correspondencia recibida y despachada del Consejo General Electoral, durante el periodo comprendido del 15 de marzo al 10 de abril de 2013.-----

**SECRETARIO FEDATARIO:** El informe de correspondencia recibida y despachada del Consejo General Electoral, fue entregado junto a la convocatoria para esta sesión y para quienes deseen solicitar copia de oficios o documentos relacionados con la misma, lo pueden hacer en este momento o posteriormente estaremos para servirle. -----

-----  
El **SECRETARIO FEDATARIO** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

-----  
5.- Dictamen Número Siete que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a la aprobación de los “Lineamientos que regulan la difusión de propaganda gubernamental, el uso imparcial de recursos públicos y la prohibición de promoción personalizada de servidores públicos durante la celebración del Proceso Electoral Estatal 2013”. 5.1 Dispensa del trámite de lectura. 5.2 Discusión y aprobación en su caso. -----

-----  
**CONSEJERA ELECTORAL NUMERARIA, CAROLA ANDRADE RAMOS:** Honorable Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Presente. Quienes integramos la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos de este Honorable Consejo General Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 144 fracción II, 145 fracción II, XXVII, XXVIII, XXXVIII y XLIV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California; I, II, 85, fracción I, 91 fracción IV, del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente “dictamen relativo a la aprobación de los lineamientos que regulan la difusión de propaganda gubernamental, el uso imparcial de recursos públicos y la prohibición de promoción personalizada de servidores públicos durante la celebración del Proceso Electoral Estatal 2013”, al tenor de los siguientes Antecedentes, Considerandos y Puntos resolutivos. Primero.- Se aprueban los “Lineamientos que regulan la difusión de propaganda gubernamental, el uso imparcial de recursos públicos y la prohibición de promoción personalizada de servidores públicos durante la celebración del Proceso Electoral”, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente dictamen y en los términos del Anexo Único que se acompaña a este documento. Segundo.- Notifíquese el presente dictamen a los Consejeros Presidentes de los Diecisiete Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Tercero.- Publíquese el presente dictamen en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete”, a los diez días del mes de abril del año dos mil trece. Atentamente por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Licenciada Carola Andrade Ramos; Presidenta, Licenciada Beatriz Martha García Valdez; Vocal, Maestro Jaime Vargas Flores; Vocal y Licenciado Javier Castro Conklen; Secretario Técnico.

-----  
**CONSEJERO PRESIDENTE:** Queda a la consideración de los presentes este dictamen, por si alguien tiene algún comentario que realizar. -----

-----  
**SECRETARIO FEDATARIO:** Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su consideración en lo general mediante votación nominal, el Dictamen Número Siete que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos; por lo que les solicito se sirvan manifestar su voto iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente, dando en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión: “a favor”, “en contra” o “en abstención”. Jorge Alberto Aranda Miranda: **a favor**, Jaime Vargas Flores: **a favor**, Miguel Ángel Salas Marrón: **a favor**, Beatriz Martha García Valdez: **a favor**, Javier Garay Sánchez: **a favor**, Carola Andrade Ramos: **a favor**, y César Rubén Castro Bojórquez: **a favor**. El Secretario Fedatario informó que **existían siete votos a favor**. -----

-----  
**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo siete votos a favor, **se aprueba por unanimidad** el Dictamen Número Siete de la Comisión de Reglamentos y Asuntos

Jurídicos. -----

El **SECRETARIO FEDATARIO** dio cuenta del siguiente punto del orden del día. -----

6.- Dictamen Número Ocho que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a la aprobación de los “Lineamientos que regulan el Procedimiento Especial Sancionador para la tramitación de quejas y denuncias durante la vigencia del Proceso Electoral 2013”. 6.1 Dispensa del trámite de lectura. 6.2 Discusión y aprobación en su caso.

**CONSEJERA ELECTORAL NUMERARIA, CAROLA ANDRADE RAMOS:** Honorable Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Presente.- Quienes integramos la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos de este Honorable Consejo General Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 145, fracciones II, XXVIII, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XLIV y 147, fracción XV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California, así como I, II, 85, fracción I, 91, fracción IV del Reglamento Interior del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente “dictamen relativo a la aprobación de los lineamientos que regulan el procedimiento especial sancionador para la tramitación de quejas y denuncias durante la vigencia del proceso electoral 2013”, al tenor de los siguientes Antecedentes, Considerandos y Puntos resolutivos. Primero. Se aprueban los “lineamientos que regulan el procedimiento especial sancionador para la tramitación de quejas y denuncias durante la vigencia del proceso electoral estatal 2013”, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente Dictamen y en los términos del Anexo Único que se acompaña a este documento. Segundo. Notifíquese el presente Dictamen a los Consejeros Presidentes de los Diecisiete Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Tercero. Publíquese el presente dictamen en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, “Lic. Luis Rolando Escalante Topete”, a los diez días del mes de abril del año dos mil trece. Atentamente Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Licenciada Carola Andrade Ramos; Presidenta, Licenciada Beatriz Martha García Valdez; Vocal, Maestro Jaime Vargas Flores; Vocal y Licenciado Javier Castro Conklen; Secretario Técnico. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Queda a la consideración de todos los presentes este dictamen, por si desean hacer un comentario. -----

**SECRETARIO FEDATARIO:** Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su consideración en lo general mediante votación nominal, el Dictamen Número Ocho que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos; por lo que les solicito se sirvan manifestar su voto iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente, dando en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión: “a favor”, “en contra” o “en abstención”. Jorge Alberto Aranda Miranda: **a favor**, Jaime Vargas Flores: **a favor**, Miguel Ángel Salas Marrón: **a favor**, Beatriz Martha García Valdez: **a favor**, Javier Garay Sánchez: **a favor**, Carola Andrade Ramos: **a favor**, y César Rubén Castro Bojórquez: **a favor**. El Secretario Fedatario informó que **existían siete votos a favor**. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo siete votos a favor, **se aprueba por unanimidad** el Dictamen Número Ocho de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos. -----

El **SECRETARIO FEDATARIO** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

7.- Dictamen Número Siete que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a la “Revisión y fiscalización de los Informes Financieros de Gastos de Precampaña de los precandidatos registrados por el Partido Acción Nacional, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2013”. 7.1 Dispensa del trámite de lectura. 7.2 Discusión y aprobación en su caso. -----

**CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, MIGUEL ÁNGEL SALAS MARRÓN:**

Honorable Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Presente. Quienes integramos la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del H. Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 5 apartados A y B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 82, 84 fracción VIII, 88, 96 fracción XIV, 128, 132, 144 fracción V, 228, 235 y 236 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California; 64, 65, 69, 74 y 84 Bis fracción IX del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente dictamen relativo a la revisión y fiscalización de los informes financieros de gastos de precampaña de los precandidatos registrados por el Partido Acción Nacional, dentro del proceso electoral ordinario 2013, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos. Primero.- Se tienen por presentados en tiempo y forma, los informes financieros de gastos de precampaña de los C.C. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, Héctor Guillermo Osuna Jaime, Jaime Rafael Díaz Ochoa, César Alejandro Monráz Sustaita, Patricia Ramírez Pineda, Mónica Bedoya Serna, Eva María Vásquez Hernández, Eva Gricelda Rodríguez, Rosa Isela Peralta Casillas, Gerardo Álvarez Hernández, Luis Felipe Ledezma Gil, Mario Osuna Jiménez, Irais María Vázquez Aguiar, Rosalba López Regalado, Adelita Padilla Atondo, María Olivia Picazo Olmos, Thelma Rosa Castañeda Custodio y María Nelida Pelayo Ponce, precandidatos registrados por el Partido Acción Nacional en la etapa de precampañas del proceso electoral ordinario 2013, en los términos del inciso a) del considerando VI del presente dictamen. Segundo.- Se aprueba el origen, monto y destino de los recursos financieros reportados por los precandidatos, en los términos de los incisos b), c), d) y e) del considerando VI del presente dictamen. Tercero.- Se acredita que ninguno de los precandidatos rebasó los topes máximos de gastos de precampaña fijados por el Consejo General Electoral, en los términos del inciso f) del considerando VI del presente dictamen. Cuarto.- Notifíquese al Partido Acción Nacional por conducto de su representante legal y expídase copias certificadas a petición de parte. Quinto.- Una vez que haya causado estado el presente dictamen, publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California. Dado en la Sala de Sesiones “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete” del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los nueve días del mes de abril del año dos mil trece. Atentamente “Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales”. Maestro Miguel Ángel Salas Marrón; Presidente; Arquitecto César Rubén Castro Bojórquez; Vocal; Contador Público Javier Garay Sánchez; Vocal y Licenciado Andrés Gilberto Burgueño; Secretario Técnico. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Queda a la consideración de los presentes este dictamen, por si desean hacer algún comentario. -----

**SECRETARIO FEDATARIO:** Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su consideración en lo general mediante votación nominal, el Dictamen Número Siete que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; por lo que les solicito se sirvan manifestar su voto iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente, dando en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión: “a favor”, “en contra” o “en abstención”. Jorge Alberto Aranda Miranda: **a favor**, Jaime Vargas Flores: **a favor**, Miguel Ángel Salas Marrón: **a favor**, Beatriz Martha García Valdez: **a favor**, Javier

Garay Sánchez: **a favor**, Carola Andrade Ramos: **a favor**, y César Rubén Castro Bojórquez: **a favor**. El Secretario Fedatario informó que **existían siete votos a favor**. -----

-----  
**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo siete votos a favor, **se aprueba por unanimidad** el Dictamen Número Siete de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. -----

-----  
A continuación el **SECRETARIO FEDATARIO** dio cuenta del siguiente punto del orden del día. -----

-----  
8.- Punto de Acuerdo que presenta la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, relativo a la “Autorización para que el Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, esté en aptitud legal de otorgar o sustituir poderes legales”. 8.1 Dispensa del trámite de lectura. 8.2 Discusión y aprobación en su caso. -----

-----  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL, JOSÉ ABEL LÓPEZ GALINDO:** Honorable Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana. del Estado de Baja California. El suscrito en mi carácter de Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como 1, 4, 7, 128 y 155 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, respetuosamente someto a la consideración de este Honorable Órgano Electoral, el siguiente punto de acuerdo relativo al “Otorgamiento de facultades al Director General Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California para que esté en aptitud legal de otorgar o sustituir poderes, a fin de que dicha institución sea representada en juicio”, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos: Primero.- Se autoriza en los términos del artículo 155 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, al Ciudadano José Abel López Galindo, Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, para otorgar poderes para actos de administración y para ser representado ante cualquier autoridad administrativa, judicial o ante particulares, en los términos que han quedado precisados, ya fuere mediante instrumento notarial o carta poder según sea el caso, en los términos del Considerando IV, del presente Punto de Acuerdo. Segundo.- Se autoriza en los términos del artículo 155 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, al Ciudadano José Abel López Galindo, Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, para otorgar poderes para actos de administración y para ser representado ante cualquier autoridad administrativa, judicial o ante particulares, en los términos que han quedado precisados, ya fuere mediante instrumento notarial o carta poder según sea el caso, en los términos del Considerando V, del presente Punto de Acuerdo. Tercero.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete”, a los diez días del mes de abril del año dos mil trece.-----

-----  
**CONSEJERO PRESIDENTE:** Está a la consideración de todos ustedes este punto de acuerdo, por si desean hacer comentarios. -----

-----  
**SECRETARIO FEDATARIO:** Por instrucciones del Consejero Presidente, se consulta mediante votación económica a los Consejeros Electorales, si están a favor o en contra del Punto de acuerdo que presenta la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, solicitando se sirvan levantar su mano en primer lugar quienes estén a favor. El Secretario Fedatario informó que **existían siete votos a favor**.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo siete votos a favor, se aprueba el punto de acuerdo de la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana. -----

Enseguida el **SECRETARIO FEDATARIO** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

9.- Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente del Consejo General Electoral, para la remoción del cargo de Coordinadora de Comunicación Social del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California a la Ciudadana Blanca Estela Cásarez Saucedo, y para la designación de la Ciudadana Helga Iliana Casanova López como Coordinadora de Comunicación Social del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. 9.1 Lectura del punto de acuerdo. 9.2 Discusión y aprobación en su caso. 9.3 Toma de protesta de ley.-----

**SECRETARIO FEDATARIO:** Honorable Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Presente. Con fundamento en las atribuciones que me confieren los artículos 147, fracción VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California y 53 del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 fracción VIII, de la ley antes invocada, someto a consideración de este pleno el siguiente: Punto de acuerdo. Primero.- Remoción del cargo de Coordinadora de Comunicación Social del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, a la Lic. Blanca Cazares Saucedo. Segundo.- Designación de la Licenciada Helga Iliana Casanova López, para ocupar el cargo de Coordinadora de Comunicación Social del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana; quiense ha desempeñado entre otros cargos, como Conductora titular del Noticiero Nocturno “Contacto del Canal 66 de Televisión” así como Directora de Noticias de ese medio de comunicación, además recibió el Premio Nacional de Periodismo “Rosario Castellanos” por su reportaje “Muerte en el Desierto” otorgado por la Asociación Mundial de Mujeres Periodistas y Escritoras, en la Ciudad de México, D.F. Para lo cual, me permito anexar los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos por los artículos 107, del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, en los siguientes términos: Acta de nacimiento, con la cual se acredita la nacionalidad y edad de la persona propuesta. Credencial para votar con fotografía. Constancia del Instituto Federal Electoral, con la que se acredita que se encuentra inscrito en el Padrón Electoral. Constancia de residencia, con la cual se acredita el tiempo en que ha residido en el Estado. Título profesional y cédula profesional, con la que se acredita tener el grado académico a nivel licenciatura, mismo que se encuentra debidamente inscrito y registrado antes las autoridades correspondientes. Constancia de no antecedentes penales, para acreditar que no ha sido condenado por delito doloso. Escrito en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos previstos en las fracciones V, VI, VII, VIII, y IX del artículo 135, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California. Asimismo, se acompañan como anexos los documentos personales de la ciudadana propuesta, a efecto de acreditar que cuenta con los conocimientos y experiencia que le permita el desempeño de sus funciones. Agradeciendo la atención y seguimiento reglamentario que motive la presente, quedo de ustedes. Atentamente Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales, Mexicali, B.C., a doce de abril de dos mil trece. Arquitecto César Rubén Castro Bojórquez; Consejero Presidente. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Está a la consideración de todos ustedes, este punto de acuerdo por si quisieran hacer un comentario. -----

**SECRETARIO FEDATARIO:** Por instrucciones del Consejero Presidente del Consejo General Electoral, se consulta mediante votación económica a los Consejeros Electorales, si

están a favor o en contra del punto de acuerdo que presenta el Consejero Presidente del Consejo General Electoral, solicitando se sirvan levantar su mano en primer lugar quienes estén a favor. El Secretario Fedatario informó que **existían siete votos a favor**.-----

-----  
**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo siete votos a favor, **se aprueba por unanimidad** el punto de acuerdo que presenta la Presidencia de este Consejo General Electoral. -----

-----  
A esta altura de la sesión el **CONSEJERO PRESIDENTE** le solicitó a la Ciudadana Helga Iliana Casanova López, pasara al frente para la toma de protesta y esto le manifestó: Ciudadana Helga Iliana Casanova López, ¿protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, Libre y Soberano de Baja California, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones que de ellas emanen, así como de los acuerdos y resoluciones de los organismos electorales, desempeñando leal y patrióticamente el cargo de Coordinadora de Comunicación Social del Consejo General Electoral, que se le confiere por el bien y prosperidad del Estado? -----

-----  
La Ciudadana Helga Iliana Casanova López, Coordinadora de Comunicación Social del Consejo General Electoral respondió: ¡Sí protesto! -----

-----  
Enseguida el **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Si así no lo hiciere, que el pueblo de Baja California se lo demande. ¡Felicidades!-----

-----  
El **SECRETARIO FEDATARIO** dio cuenta con el siguiente punto del orden del día. -----

-----  
10.- Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se designa al C. Miguel Ángel García Romero, como Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral del I Distrito para el Proceso Electoral de 2013, con motivo de la renuncia presentada por el C. Eduardo Ángel Montes Hernández al cargo descrito. -----

10.1 Dispensa del trámite de lectura. 10.2 Discusión y aprobación en su caso. 10.3 Toma de protesta de ley. -----

-----  
**SECRETARIO FEDATARIO:** Honorable Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Presente. El suscrito Consejero Presidente del Consejo General Electoral, de conformidad con los artículos 1, 5, 21, 145 fracciones III, V, 147 fracción IV, 162, 163 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, someto a consideración del Pleno del Consejo General Electoral, punto de acuerdo por el que se designa al Ciudadano Miguel Ángel García Romero, como Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral del I Distrito, con motivo de la renuncia presentada por el Ciudadano Eduardo Ángel Montes Hernández al cargo descrito, para el Proceso Electoral de 2013, al tenor de los antecedentes y consideraciones siguientes: Primero.- Se designa al Ciudadano Miguel Ángel García Romero como Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral del I Distrito del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Segundo.- El Consejero Presidente y el Secretario Fedatario del Consejo General, expedirá el nombramiento correspondiente. Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Consejo General para que por conducto de la Dirección General, haga del conocimiento a los integrantes del Consejo Distrital Electoral del I Distrito, la aprobación de la presente designación, para los efectos a que haya lugar. Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Quinto.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Dado, en la

Sala de Sesiones “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete” del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diez días del mes de abril de dos mil trece. Atentamente Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Arquitecto César Rubén Castro Bojórquez, Consejero Presidente. -----

-----  
**CONSEJERO PRESIDENTE:** Está a consideración de todos ustedes este punto de acuerdo, por si quieren hacer un comentario. -----

-----  
**SECRETARIO FEDATARIO:** Por instrucciones del Consejero Presidente del Consejo General Electoral, se consulta mediante votación económica a los Consejeros Electorales, si están a favor o en contra del punto de acuerdo que presenta el Consejero Presidente del Consejo General Electoral, solicitando se sirvan levantar su mano en primer lugar quienes estén a favor. El Secretario Fedatario informó que **existían siete votos a favor**.-----

-----  
**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo siete votos a favor, **se aprueba por unanimidad** el punto de acuerdo que presenta la Presidencia de este Consejo General Electoral. -----

-----  
El **CONSEJERO PRESIDENTE** le solicitó al Ciudadano Miguel Ángel García Romero pasara al frente para la toma de protesta y esto le manifestó: ¿Ciudadano Miguel Ángel García Romero protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, Libre y Soberano de Baja California, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones que de ellas emanen, así como de los acuerdos y resoluciones de los organismos electorales, desempeñando leal y patrióticamente el cargo de Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral del I Distrito, que se le confiere por el bien y prosperidad del Estado? -----

-----  
El Ciudadano Miguel Ángel García Romero, Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral del I Distrito respondió: ¡Sí protesto! -----

-----  
Enseguida el **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Si así no lo hiciere, que el pueblo de Baja California se lo demande. ¡Felicidades!-----

-----  
El **SECRETARIO FEDATARIO** dio cuenta con el siguiente punto del orden del día. -----

-----  
II.- Informe que presenta el Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, respecto al registro de las Plataformas Electorales que sostendrán los candidatos registrados por los Partidos Políticos y Coaliciones para el Proceso Estatal Electoral de 2013. II.1 Entrega de Constancias. -----

-----  
**CONSEJERO PRESIDENTE:** En virtud de que este informe fue acompañada a la convocatoria para esta sesión, se dispensa el trámite de su lectura, si alguien tiene algún comentario, lo puede hacer en este momento. -----

-----  
Al no haber comentarios, el **CONSEJERO PRESIDENTE** se dispuso a dar lectura al contenido de las constancias, en los términos siguientes: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, el Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuestos en los artículos 1, 5, 21, 65, fracción IV, 96, fracción VII, 101, fracción VI, 123, párrafo segundo, 145, fracción XIV, 259 y 268 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, hace constar el registro de la plataforma electoral de la Coalición “Alianza Unidos por Baja California”, para el proceso electoral 2013, en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 259 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, se extiende la

presente a los doce días del mes de abril del año dos mil trece. Atentamente Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. El Consejero Presidente y el Secretario Fedatario. -----

Acto seguido, el **CONSEJERO PRESIDENTE** le solicitó a los Ciudadanos Luis Alberto Aguilar Coronado, Representante propietario de la Coalición “Alianza Unidos por Baja California”, al Ciudadano Salvador Gómez Ávila, Representante Propietario de la Coalición “Compromiso por Baja California” y al Ciudadano Rutilo Lorenzo Mendoza Ramírez, Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano, pasaran al frente a recibir su respectiva constancia. -----

A continuación, el **SECRETARIO FEDATARIO** dio cuenta del siguiente punto del orden del día. -----

12.- Punto de acuerdo que presenta el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, relativo a la “Aprobación de la modificación a la cláusula Cuarta y Sexta, y la adición de una cláusula Séptima Bis, al Convenio de la Coalición “Alianza Unidos por Baja California”, integrada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y Partido Estatal de Baja California, para el Proceso Electoral 2013”. 12.1 Lectura del punto de acuerdo. 12.2 Discusión y aprobación en su caso. -----

**CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAIME VARGAS FLORES:** Honorable Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Presente. En mi carácter de Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 115, 120, 121, 122, 123, 124 y 145 fracción XV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, así en los numeral 19 tercer párrafo, 53 y 138 del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, respetuosamente someto a la consideración de este órgano colegiado el siguiente punto de acuerdo relativo a la aprobación de la modificación a clausula Cuarta y Sexta, y la adición de una cláusula Séptima Bis, al Convenio de la Coalición “Alianza Unidos por Baja California”, integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y Partido Estatal de Baja California, para el Proceso Electoral 2013, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos. Antecedentes. El 30 de enero del año en curso, se recibió solicitud de registro del Convenio de Coalición a denominarse “Alianza Unidos por Baja California”, con sus anexos, suscrito por los CC. Sócrates Bastida Hernández, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, Juan Pablo Rodríguez Gil, Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza, y Felipe de Jesús Mayoral Mayoral, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Estatal de Baja California. Mediante oficio No. CGE/310/2013, de fecha 02 de febrero del año 2013, el Consejero Presidente del Consejo General Electoral, turnó a la Comisión del Régimen de Partidos Políticos el expediente que contiene el Convenio de Coalición y sus anexos, para efectos de que se procediera a su análisis, y en su oportunidad se emitiera el dictamen respectivo. En fecha 04 de febrero del año en curso, la Comisión del Régimen de Partidos Políticos acordó, entre otros, formar el expediente correspondiente bajo el número CRPP/CONVENIO/PAN-PRD-NA-PEBC/01/2013, para efectos de identificación del mismo; examinar el convenio y la documentación turnada, verificando si se cumplen las exigencias señaladas en los artículos 118, 119, 121, 122 y 123 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California; así como practicar toda diligencia que se estime necesaria para la verificación y análisis de la documentación exhibida. El 14 de febrero del año 2013, la Comisión del Régimen de Partidos Políticos con fundamento en el artículo 70, fracción III, del Reglamento Interior del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, celebró Sesión de Dictaminación con el objeto de analizar, entre otros asuntos, el relativo a la solicitud del registro del Convenio de Coalición

presentado por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y Estatal de Baja California, a denominarse “Alianza Unidos por Baja California”, evento al que asistieron por la Comisión, el Mtro. Jaime Vargas Flores en su calidad de Presidente, las Lics. Carola Andrade Ramos y Beatriz Martha García Valdéz, en su carácter de Vocales, así como el Secretario Técnico, Lic. Javier Castro Conklen. Por parte de los Partidos Políticos, los CC. Luis Alberto Aguilar Coronado, Salvador Gómez Ávila, Julio Octavio Rodríguez Villarreal, María Guadalupe López López, Idelfonso Chomina Molina, Jorge Eugenio Nuñez Lozano, Rogelio Robles Dumas, José Aguilar Ceballos y Job Montoya Gaxiola, en representación de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Estatal de Baja California, Nueva Alianza, Encuentro Social y Movimiento Ciudadano, respectivamente. El 15 de febrero del año 2013, el Pleno del Consejo General Electoral celebró su Quinta Sesión Extraordinaria en la que aprobó el Dictamen Número Dos de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, relativo a la solicitud de registro del Convenio de la Coalición “Alianza Unidos por Baja California”, presentado por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y Estatal de Baja California, para postular y registrar candidato a Gobernador, así como candidatos a Diputados al Congreso del Estado por ambos principios y Municipales de los cinco Ayuntamientos de la entidad, en el proceso electoral 2013. El 5 de abril del presente año el Consejo General Electoral recibió escrito signado por el Secretario del Comité Ejecutivo de la Coalición "Alianza Unidos por Baja California", Rubén Ernesto Armenta Zanabia, mediante el cual presenta para su registro el Acuerdo modificatorio a la cláusula Cuarta, Sexta, y la adición de una cláusula Séptima Bis al Convenio de la citada Coalición integrada por el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Nueva Alianza y Partido Estatal de Baja California, el cual fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de la Coalición en la ciudad de Mexicali el día 26 de marzo de 2013. Considerandos. Que el artículo 5, apartado B, párrafos quinto y sexto de la Constitución Política del Estado, dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; contará en su estructura con un Órgano Superior Normativo denominado Consejo General Electoral, quien es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como preservar que en las actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana se observen los principios rectores de la función pública electoral, como son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Que el artículo 37 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, establece que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en el desarrollo de la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y como asociación de ciudadanos, acceder al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Que en los términos previstos en los artículos 65 fracción VI y 115 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho de formar coaliciones, entendiéndose éstas como la alianza o unión transitoria de dos o más partidos políticos, con el propósito de postular candidatos a los puestos de elección popular presentándolos bajo un solo emblema y registro. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, 120, 121, 122 y 145 fracción XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, y el numeral 138 del Reglamento Interior del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, el Pleno del Consejo General Electoral es competente para conocer y resolver sobre la procedencia de los convenios de coalición, así como de las modificaciones que realicen las partes que lo suscriben, y específicamente, sobre la solicitud de registro de la modificación al Convenio de la Coalición "Alianza Unidos por Baja California" presentada por los partidos políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y Estatal de Baja California, relativas a la cláusula Cuarta, Sexta,

y la adición de una cláusula Séptima Bis. Que de acuerdo al artículo 115 del ordenamiento electoral local, la coalición se formalizará mediante convenio, registrado y sancionado ante el Consejo General Electoral; reuniendo los requisitos dispuestos por el artículo 122 que a la letra dice: Artículo 122.- El convenio de contendrá en todos los casos: Los partidos políticos que la forman; II. La elección o elecciones en las que se pretenda participar; III. El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición; IV. El emblema y colores que haya adoptado la coalición o, en su caso, la determinación de utilizar los emblemas de los partidos coaligados y en cuál de los lugares que les corresponda debe aparecer en la boleta el emblema único o los emblemas de los partidos; V. La obligación de sostener una plataforma electoral de acuerdo con la declaración de principios, programa de acción y estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados; VI. La prelación y la forma de distribuir el porcentaje de votos de la coalición, para la conservación del registro, así como en la participación del financiamiento de los partidos políticos; VII. El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos; VIII. Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en esta Ley, quién ostentaría la representación de la coalición, y IX. La manifestación de que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un sólo partido político. De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes. Que el Acuerdo modificatorio a la cláusula Cuarta, Sexta, y la adición de una cláusula Séptima Bis al Convenio de la Coalición "Alianza Unidos por Baja California", integrada por el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Nueva Alianza y Partido Estatal de Baja California, referido en el antecedente número 6 de este documento, contiene lo siguiente: El Acuerdo Primero que modifica la cláusula Cuarta del Convenio de la Coalición "Alianza Unidos por Baja California", con el título nombre, emblema y colores de la coalición, y cuyo contenido se inserta apareciendo en primer término su texto original y posteriormente la solicitud de modificación al Convenio registrado, para mayor comprensión. Cláusula Cuarta, texto original. Cuarta.- Nombre, emblema y colores de la coalición. El nombre de la Coalición será "Alianza Unidos por Baja California". El emblema y colores que caracterizan a la Coalición, estará constituido por la combinación de los emblemas y colores de los Partidos Políticos que la conforman, mismos que están registrados ante la autoridad electoral. Las partes conviene en adoptar como lugar en las boletas electorales el que corresponde por el ministerio de Ley al Partido Acción Nacional. La forma, proporción y dimensiones del emblema se detallan anexo a este Convenio. Cláusula cuarta, texto modificado. Cuarta.- Nombre, emblema y colores de la coalición. El nombre de la Coalición será "Alianza Unidos por Baja California". El emblema y colores que caracterizan a la Coalición, está constituido por un concepto creativo que se genera basado en un cuerpo tipográfico amigable, limpio y certero donde, en la palabra "Unidos" se sustituye la letra "O" por un ícono que se genera a través de una radiación cromática que fusiona dinámicamente los 4 colores corporativos y representativos de cada Partido: Azul/PAN, amarillo/PRD, turquesa/Nueva Alianza, y naranja/PEBC, en torno al ícono principal, una mano que simboliza a la mano franca, limpia y abierta como elemento de unidad, respeto, valor y franqueza al servicio de la comunidad bajacaliforniana; cerrando enfáticamente con los logos de cada uno de los partidos en alianza en su base como firma de confianza, y así equilibrar armónicamente el balance general del logotipo. Las especificaciones técnicas en cuanto a colores, pantones, tipografías, retículas de proporción y demás se detallan en la descripción técnica anexa al presente documento. Las partes conviene en adoptar como lugar en las boletas electorales el que corresponde por el Ministerio de Ley al Partido Acción Nacional. La forma, proporción y dimensiones del emblema se detallan anexo a este convenio. Como puede observarse, las modificaciones pretendidas a la cláusula Cuarta no se advierte contravención a las disposiciones electorales;

su contenido se ajusta a lo dispuesto en el artículo 122 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, al señalar que el convenio de coalición contendrá “El emblema y colores que haya adoptado la coalición o, en su caso, la determinación de utilizar los emblemas de los partidos coaligados y en cuál de los lugares que les corresponda debe aparecer en la boleta el emblema único o los emblemas de los partidos”. Apreciándose que las características anunciadas en el acuerdo modificatorio respecto al emblema, los partidos coaligados están optando por uno propio con elementos asociados a ellos mismos, lo que está permitido de conformidad a lo señalado en el artículo 118 fracción IV de la Ley. Al respecto, es vinculatoria la tesis de jurisprudencia 34/2010 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que estipula lo siguiente: Emblema de partidos políticos y coaliciones. Concepto.- El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales no proporciona mayores elementos para definir el vocablo emblema, pero esta situación demuestra que el legislador al emplear esa palabra lo hizo en la acepción que corresponde al uso común y generalizado, práctica que se observa en los ordenamientos legales, e inclusive en actos administrativos y en sentencias de los tribunales; por tanto, conforme a la bibliografía jurídica y general, el emblema exigido a los partidos políticos y a las coaliciones consiste en la expresión gráfica, formada por figuras, jeroglíficos, dibujos, siglas, insignias, distintivos o cualquiera otra expresión simbólica, que puede incluir o no alguna palabra, leyenda o lema. Asimismo, el máximo Tribunal Electoral en el país, en diversas ejecutorias, ha determinado que basado en la legislación electoral federal, que es claro que el objeto de los emblemas de los partidos políticos o coaliciones, es el de caracterizarse y diferenciarse de los demás partidos políticos y coaliciones, de tal modo que no puedan ser confundidas con otras de estas organizaciones políticas. En consecuencia esta Comisión dictaminadora no encuentra en el emblema objeto de modificación, elemento que no concuerdan con la esencia misma de la coalición, por lo que es procedente su modificación conforme lo solicitan. El Acuerdo Segundo que modifica la cláusula Sexta del Convenio de la Coalición "Alianza Unidos por Baja California", con el título relación y distribución del porcentaje de votos, y cuyo contenido se inserta apareciendo en primer término su texto original y posteriormente la solicitud de modificación al Convenio registrado, para mayor comprensión. Cláusula sexta, texto original. Sexta.- Prelación y Distribución de Porcentaje de Votos. “En el caso de que la votación obtenida por la coalición, tomando en cuenta la elección de Diputados locales por el principio mayoría relativa, que es la que se utiliza en materia de prerrogativas y conservación del registro, no sea equivalente al dos punto cinco por ciento por cada uno de los partidos políticos coaligados, las partes convienen el siguiente orden de prelación para la conservación del registro como partido político estatal y la acreditación como partido político nacional y de las prerrogativas que la Legislación de la materia establece: 1. Partido Acción Nacional; 2. Partido de la Revolución Democrática; 3. Nueva Alianza; y 4. Partido Estatal de Baja California. Para los efectos de la distribución de la votación que obtenga la coalición en la Elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y con el fin de establecer las participaciones en el financiamiento de los partidos políticos y prerrogativas que le corresponderán a las partes, los porcentajes serán los siguientes 1.- Los primero 10 puntos porcentuales serán distribuidos en partes iguales y en el orden de prelación siguiente: Partido Acción Nacional. Partido de la Revolución Democrática. Nueva Alianza. Partido Estatal de Baja California. Es decir, el 2.50% a cada una de las partes agotando el orden de prelación. Del 10.01% al 20.51%, le corresponderá el 100% al PRD, es decir el total del rango equivalente al 10.5%. Del 20.52% al 30.52%, le corresponderá el 100% a NA, es decir el total del rango equivalente al 10%. Del 30.53% al 33.03%, le corresponderá el 100% al PEBC, es decir el total del rango equivalente al 2.50%. (sic). Del 33.04% al que resultare corresponderá el 100% al PAN". Cláusula Sexta, texto modificado. Sexta.- Prelación y distribución de porcentaje de votos. “En el caso de que la votación obtenida por la coalición, tomando en cuenta la elección de Diputados Locales por el principio mayoría relativa, que es la que se utiliza en materia de prerrogativas y conservación del registro, no sea equivalente al dos punto cinco por ciento por cada uno de los partidos políticos coaligados, las partes convienen el siguiente orden de prelación para la conservación del

registro como partido político estatal y la acreditación como partido político nacional y de las prerrogativas que la Legislación de la materia establece: Partido Acción Nacional; Partido de la Revolución Democrática; Partido Nueva Alianza Partido Estatal de Baja California. Para los efectos de la distribución de la votación estatal emitida a favor de la coalición, los porcentajes de distribución serán los siguientes: Partido Estatal de Baja California, 5% del equivalente de la votación estatal emitida válida, estos votos serán obtenidos de los votos que obtenga la coalición; Partido Nueva Alianza, 6% del equivalente de la votación estatal emitida válida, estos votos serán obtenidos de los votos que obtenga la coalición; 3. Partido de la Revolución Democrática, 13% del equivalente de la votación estatal emitida válida, estos votos serán obtenidos de los votos que obtenga la coalición; Partido Acción Nacional, la diferencia de la votación que obtenga la coalición después de restar los porcentajes del Partido Estatal de Baja California, Nueva Alianza y de la Revolución Democrática”. En esta modificación se advierte que únicamente se pretende redistribución los porcentajes de la votación estatal emitida a favor de la Coalición “Alianza Unidos por Baja California”, sin alterar el porcentaje mínimo para la conservación de su acreditación o su registro, según sea el caso, y que de acuerdo a los artículos 55, 56 y 117 del citado ordenamiento electoral se requiere el 2.5% de la votación estatal emitida para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa. Las modificaciones acordadas en esta cláusula son acordes a lo previsto en el artículo 122 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra señala: Artículo 122.- El convenio de coalición contendrá en todos los casos: I a la V. La prelación y la forma de distribuir el porcentaje de votos de la coalición, para la conservación del registro, así como en la participación del financiamiento de los partidos políticos; como se observa, la modificación de esta cláusula no contraviene esta disposición, en correlación con lo previsto en el artículo 96 fracciones II, III, IV del mismo ordenamiento electoral vigente. El Acuerdo Tercero que adiciona una Cláusula Séptima Bis al Convenio de la Coalición "Alianza Unidos por Baja California", con el título cumplimiento de cuota de género prevista en el artículo 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, y cuyo contenido se inserta para su comprensión. Cláusula Séptima Bis. Séptima Bis.- Cumplimiento de cuota de género prevista en el artículo 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales. Las partes acuerdan cumplir lo dispuesto por el artículo 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los siguientes términos: Número I. Diputados por Mayoría relativa, Distrito II, Diputado Propietario y Suplente, partido origen del candidato, Partido Acción Nacional género femenino, Distrito II, IV, VI, VII, XI, XIII y XIV, Diputados Propietario y Suplente, el origen son Partido Acción Nacional, el IV, VI y VII Segundo Partido de la Revolución Democrática, el XI Partido Acción Nacional, XIII Nueva Alianza, el XIV Partido Acción Nacional, en todos estos casos el género es femenino. De la lista de Diputados de Representación Proporcional, posición en lista IV, propietario y suplente del Partido Acción Nacional, femenino, Ayuntamientos, en todos los casos tanto el Propietario como el Suplente deberán ser de género femenino, Partido Acción Nacional, cuatro regidores asignados en Mexicali, dos del género femenino, Partido de la Revolución Democrática, dos regidores, uno deberá ser del género femenino, Nueva Alianza, un regidor asignado es libre, por Tijuana, Partido Acción Nacional IV, Regidores asignados dos deben de ser del género femenino, Partido de la Revolución Democrática son dos regidores asignados, uno debe de ser femenino, Nueva Alianza, un Regidor asignado y debe de ser femenino, Partido Estatal de Baja California, un Regidor asignado y es libre. Por Ensenada, Partido Acción Nacional, tres Regidores asignados, uno debe de ser femenino, Partido de la Revolución Democrática; dos regidurías asignadas, uno debe de ser femenino; Nueva Alianza un Regidor asignado y es libre, Partido Estatal de Baja California, uno es asignado y debe de ser del género femenino. Por Tecate, Partido Acción Nacional, dos Regidores asignados, uno debe de ser del género femenino, Partido de la Revolución Democrática un Regidor asignado y debe de ser del género femenino. Nueva Alianza, un Regidor y es libre, Partido Estatal de Baja California, un Regidor y es libre. Por Playas de Rosarito, Partido Acción Nacional, tres Regidores asignados y uno debe de ser del género femenino; Partido de la Revolución Democrática, un Regidor asignado y debe de ser del género femenino, Nueva Alianza un Regidor asignados y es libre, Partido Estatal de Baja California, un Regidor

Suplente y debe ser del género femenino. Con lo anterior se cumplimenta el artículo 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, sin menoscabo de que en el resto de los espacios, cada partido político decida registrar personas del género femenino como propietario o suplente. Con esta adición la Coalición “Alianza Unidos por Baja California” pretende cumplir con la exigencia del dispositivo 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo contenido es el siguiente: Artículo 257.- De la totalidad de las solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de regidores, que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Electoral, en ningún caso incluirán más del sesenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo sexo. Las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional que registren los partidos políticos o coaliciones, se integrarán por lo menos con una candidatura de sexo distinto. Lo anterior sin perjuicio de los mayores avances que en esta materia señale la normatividad interna y los procedimientos de cada partido político. En el caso de las candidaturas a diputados a elegirse por mayoría relativa o por el principio de representación proporcional, que sean determinadas mediante un proceso de designación, el propietario y su suplente de la fórmula respectiva, deberán ser preferentemente del mismo género, atendiendo los porcentajes precisados en el presente artículo. Asimismo, esta modificación al convenio se inserta de conformidad con el artículo 122 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, al establecer que el partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos. De todas las modificaciones al Convenio en cuestión, también se advierte su procedencia de la modificación al presentarse de manera oportuna por los partidos solicitantes, pues conforme el calendario electoral, actualmente se desarrolla el periodo de registro de candidatos, y es hasta el 25 de abril del año electoral, en que iniciarán formalmente las campañas electorales acorde a los artículos 265 fracción IV y 286 de la Ley electoral estatal; situación acorde el principio de certeza electoral que permitirá a los electores identificar de manera fehaciente y veraz las distintas opciones políticas en contienda. Aunando a que la impresión de la documentación electoral aun no se realiza pues para ello se requiere de la definitividad de los registro de candidatos a los distintos cargos de elección popular. Con base a las consideraciones anteriores, al estar satisfechas las exigencias previstas en los artículos 115, 120, 121 y 122, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, así como en las cláusulas del convenio de coalición en comento, es procedente aprobar la modificación a la cláusula Cuarta, Sexta y la adición de la cláusula Séptima Bis del Convenio de Coalición “Alianza Unidos por Baja California”, suscrito por los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Órgano Superior Normativo, los siguientes. Puntos resolutivos. Primero.- Se aprueba la modificación al Convenio de la Coalición “Alianza Unidos por Baja California”, presentado por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y Estatal de Baja California, en lo relativo a la cláusula Cuarta, Sexta y la adición de la cláusula Séptima Bis en los términos estipulados en el Considerandos VI del presente Punto de Acuerdo. Segundo.- Notifíquese a la Coalición “Alianza Unidos por Baja California”, por conducto de sus Representantes acreditados ante el Consejo General Electoral. Tercero.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete”, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los doce días del mes de abril del año dos mil trece. Atentamente Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Está a su consideración este acuerdo, por si quieren hacer un comentario. -----

**SECRETARIO FEDATARIO:** Por instrucciones del Consejero Presidente del Consejo General Electoral, se consulta mediante votación económica a los Consejeros Electorales, si

están a favor o en contra de la propuesta que presenta el Consejero Presidente del Consejo General Electoral, solicitando se sirvan levantar su mano en primer lugar quienes estén a favor. El Secretario Fedatario informó que **existían siete votos a favor.**-----

-----  
**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo siete votos a favor, **se aprueba por unanimidad** la propuesta que presenta la Presidencia de este Consejo General Electoral. ---

-----  
El **SECRETARIO FEDATARIO** dio cuenta del siguiente punto del orden del día. -----

-----  
13.- Clausura de la sesión. -----

-----  
**CONSEJERO PRESIDENTE:** Siendo las **diecisiete horas con cincuenta y ocho minutos** del día **doce de abril del año dos mil trece**, se clausura esta Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, por su presencia, participación y atención muchas gracias. -----

-----  
El presente instrumento consta de **dieciocho fojas** escritas por un solo lado, firmando al margen y al calce para constancia y efectos de la Ley correspondiente, por el Consejero Presidente y el Secretario Fedatario del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. -----

-----  
-----C o n s t e-----  
-----

**ARQ. CÉSAR RUBÉN  
CASTRO BOJÓRQUEZ**  
CONSEJERO PRESIDENTE

**LIC. JAVIER CASTRO CONKLEN**  
SECRETARIO FEDATARIO